

D.H.N."A.N." ORDINARIO N°1100/661 VRS

MODIFÍQUESE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA PROVISIÓN DE CARGO DE 02 ODONTÓLOGOS SERVICIO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INMEDIATA, 22 HORAS FONDOS PROPIOS LEY N°18.476.

VIÑA DEL MAR,
07 SEP 2023

VISTOS: VISTOS: Las disposiciones de la Ley N°18.476, que "Dicta normas respecto de los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional"; la Resolución D.S.A. EXENTA N°1120/310/1330 VRS., de fecha 19 de Enero del 2023, que "Nombra a los Directores, Subdirectores y Jefes de Unidades Ejecutoras del Sistema de Salud Naval, para representar al Director de Sanidad de la Armada en los Actos Administrativos y comparecencia que se señalan"; lo dispuesto en el Decreto Fuerza de Ley N°1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; lo dispuesto en las Bases de Concurso para el Cargo de 02 Odontólogos Servicio de Atención Odontológica Inmediata, 22 horas Fondos Propios Ley N°18.476; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación legal vigente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital Naval "Almirante Nef" de Viña del Mar, es una Institución que forma parte de la Armada de Chile, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, y en tal carácter forma parte de la Administración del Estado.
- 2.- Que, por la Resolución D.H.N. "A.N." Ordinario N° 1100/615 VRS., de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobaron las bases que regirán el proceso de selección para el Cargo de (02) Odontólogos Servicio de Atención Odontológica Inmediata, 22 horas Fondos Propios Ley N°18.476.
- 3.- Que, el artículo 4° de la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" establece que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
- 4.- Que, la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.
- 5.- Que, por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", señala que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán

producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

- 6.- Que, actualmente este Centro Hospitalario se encuentra en etapa de acreditación por parte de la Superintendencia de Salud, que consiste en un proceso periódico de evaluación, al cual se someten voluntariamente los prestadores institucionales que cuentan con su autorización sanitaria vigente, tales como hospitales, clínicas, centros ambulatorios y laboratorios, respecto del cumplimiento de un conjunto de estándares de calidad fijados y normados por el Ministerio de Salud.
- 7.- Que, de lo señalado en el punto anterior del presente acto administrativo, y a la luz de lo prescrito en el artículo 45° del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, dicho hecho se enmarca dentro de lo que entendemos como fuerza mayor, el cual constituye una situación especial de excepción, que en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir de cumplimiento de obligaciones o plazos, entre otras.
- 8.- Y, en atención a que los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍQUESE**, las fechas establecidas en las bases de Concurso para el Cargo de 02 Odontólogos Servicio de Atención Odontológica Inmediata, 22 horas Fondos Propios Ley N°18.476, del Hospital Naval "Almirante Nef", por los fundamentos de hecho y de derecho señalados en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, las siguientes fechas que se indican, para el desarrollo del Concurso para el Cargo de 02 Odontólogos Servicio de Atención Odontológica Inmediata, 22 horas Fondos Propios Ley N°18.476, del Hospital Naval "Almirante Nef".

ETAPA	FECHAS
Evaluación Psicolaboral (aplicación de Test, realización de entrevistas y elaboración de informes)	04-09-2023 al 15-09-2023
Entrevista Final de Valoración Global	21-09-2023 al 27-09-2023
Finalización del Proceso	28-09-2023
Notificación	29-09-2023

- 3.- **PUBLÍQUESE**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución en la página web del Hospital Naval "Almirante Nef" www.hospitalnaval.cl, objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.

4.- **ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.




FERNANDO REYES CARRASCO
CAPITÁN DE NAVIO
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- CONTROL DE GESTIÓN (FF. PP)
- 2.- ARCHIVO

